

## NOTA DE CONTRATOS

El Suscrito Jefe del Departamento de Unidad Ejecución de Proyectos UEP por medio de la presente HACE CONSTAR que, durante el mes de julio del 2024 se presentaron **CONTRATOS** para proyectos en La Municipalidad de Las Vegas Santa Barbara.

1. 008-2024 DE JUNIO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REMODELACION DEL TECHO EN SALON DE CENTRO BASICO MIGUEL PAZ BARAHONA DE ALDEA EL MOCHITO, LAS VEGAS S, B.
2. 009-2024 DE JULIO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA ESCUELA TERCENIO VILLAFRANCA SOTO EN ALDEA EL PALMAR, LAS VEGAS S,B.
3. ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 006-2024 DE MAYO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA COSNTRUCCION DE PAVIMENTACION DE 100 METROS LINEALES DESDE LA CASETA A ALDEA EL PLANON, LS VEGAS S,B

Dado en el municipio de las Vegas, departamento de Santa Barbara a los 31 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

Se adjunta informe detallado



Se adjunta informe detallado

Ing. Johana Isabella Interiano Villeda  
Jefe Unidad Técnica Municipal

## CONTRATO DE TRABAJO

N.º 008-2024 DE JUNIO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REMODELACION DEL TECHO EN SALON DE CENTRO BASICO MIGUEL PAZ BARAHONA DE ALDEA EL MOCHITO, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, alcalde de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1623-1984-01108, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N° 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. Eli Eduardo Jiménez, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1987-00150, con residencia en el Municipio de Las Vegas del departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** EL CONTRATISTA, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 de Lempiras, (Lps. 67,155.96), detallado así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Desmontaje de techo	m2	L. 279.40	L. 22.10	L. 6,174.74
2	Techo metalico	m2	279.40	L. 178.98	L. 50,007.01
3	Bajante de aguas lluvias	ml	L. 51.20	L. 214.34	L. 10,974.21
Total					L. 67,155.96

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% impuesto sobre renta en caso de no presentar pagos a cuenta. **GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 15% del valor contractual del pago de la primera estimación por Garantía de Cumplimiento de contrato el cual se liberará después de culminado el proyecto cumpliendo con las cantidades de obra estipuladas en este contrato. Se retendrá el 5% del valor contractual del pago de la última estimación por Garantía de Calidad el cual se liberará 6 meses después de culminado el contrato. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de NOVENTA (30) días calendario comenzando el 13 de Junio del 2024 al 12 de Julio del 2024; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 96/100** (Lps. 67,155.96 x 0.36% = Lps. (241.76), según se establece el artículo No 113 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica 2024, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos llevará la responsabilidad de la *Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.* Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos conforme a avance de obra, solicitados por el CONTRATISTA y autorizados por la SUPERVISION, al entregar informes de supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos con anexos fotográficos y estimación de pago. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 12 días del Mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

  
**VICTOR H. TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**ELI EDUARDO JIMENEZ**  
RESPONSABLE CONTRATO





# MUNICIPALIDAD

DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA.

Correo: [santabarbaralasesvegas@municipalidadhn.info](mailto:santabarbaralasesvegas@municipalidadhn.info) Tel: +504 2659-3180



## CONTRATO DE TRABAJO

N.º 009-2024 DE JULIO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REMODELACION DE ESCUELA TERCENCIO VILAFRANCA SOTO EN ALDEA EL PALMAR, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ, alcalde de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1623-1984-01108, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N° 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. Alexander Muñoz Orellana, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0508-1986-00361, con residencia en el Municipio de Las Vegas del departamento de Santa Bárbara. denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El CONTRATISTA, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 34,780.00), detallado así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Instalación de Porcelanato	m2	121.00	L. 180.00	L. 21,780.00
2	Remodelacion de Aula 1, incluye remocion de balcones y tallado de boquetes	global	1.00	L. 3,000.00	L. 3,000.00
3	Remodelacion de Aula de computación, incluye demolicion de pared, apertura de boquete para ventana, pulido y tallado de boquetes	global	1.00	L. 10,000.00	L. 10,000.00
Total					L. 34,780.00

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% impuesto sobre renta en caso de no presentar pagos a cuenta. **GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 15% del valor contractual del pago de la primera estimación por Garantía de Cumplimiento de contrato el cual se liberará después de culminado el proyecto cumpliendo con las cantidades de obra estipuladas en este contrato. Se retendrá el 5% del valor contractual del pago de la última estimación por Garantía de Calidad el cual se liberará 6 meses después de culminado el contrato. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de TREINTA (30) días calendario comenzando el 16 de Julio del 2024 al 14 de agosto del 2024; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende CIENTO VEINTIDOS CON 40/100 (Lps. 34,780.00 x 0.36% = Lps. 125.21), según se establece el artículo No 113 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la República 2024, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos conforme a avance de obra, solicitados por el CONTRATISTA y autorizados por la SUPERVISION, al entregar informes de supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos con anexos fotográficos y estimación de pago. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.



**MUNICIPALIDAD**  
DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA.

Correo: [santabarbaralasyegas@municipalidadlm.info](mailto:santabarbaralasyegas@municipalidadlm.info) Tel: +504 2659-3180



Se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 15 días del Mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

  
  
**VICTOR H. TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Alexander Muñoz Orellana*  
**ALEXANDER MUÑOS ORELLANA**  
RESPONSABLE CONTRATO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## ADENDA N°1 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º 006-2024 DE MAYO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE 100 METROS LINEALES DESDE LA CASETA A ALDEA EL PLANON, LAS VEGAS S, B.

Conste por el presente documento una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ, alcalde de la MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1623-1984-01108, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N° 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD Y de la otra parte Sr. RONY RAUL RIVERA RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1981-00391, con residencia en Col. 21 de Octubre, Municipio de Las Vegas del departamento de Santa Bárbara. denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

**POR CUANTO:** Que ambas partes con fecha 22 de mayo del 2024 suscribieron un contrato de Ejecución de Obra, N.º 006-2024 de -mayo- Suministro De Mano De Obra Calificada Y No Calificada Para Construcción De Pavimento De 100 Metros Lineales Desde La Caseta A Aldea El Planón I Etapa, Las Vegas S, B.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece:

*"ARTÍCULO 71.- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración."*

**CONSIDERANDO:** Que en vista que la comunidad de Aldea El Planón puso como contraparte una Alcantarilla de PVC de 30", nos vimos en la necesidad de modificar la actividad de sistema de drenaje, que inicialmente estaba contemplada con "BLOQUE 8 REFUERZO CON BASTON DE 1.50M VARILLA#1/2 A 0.30M".

### OBJETO DE LA ADENDA N°1:

**PRIMERO: LAS PARTES** por medio del presente documento de "Adenda N°1", han acordado MODIFICAR, La Cláusula Segunda en el Item N° 6 del referido contrato, correspondiente a "DRENAJE CON BLOQUE 8 REFUERZO CON BASTON DE 1.50M VARILLA#1/2 A 0.30M=14.40m<sup>2</sup>", que corresponde a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (Lps. 5,760.00), manteniendo el mismo monto, pero modificando la actividad por "INSTALACION DE ALCANTARILLA DE PVC DE 30" INCLUYENDO TRAGANTE EN UN EXTREMO Y CABEZAL EN EL OTRO EXTREMO"

**SEGUNDO:** Sr. RONY RAUL RIVERA RODRIGUEZ, reconoce y expresa formal aceptación y declara que, al momento de convenir el presente documento de Adenda, no existe acción o reclamación, demanda, interés e instancia actual o futura contra la MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, dando a lo mismo la autoridad de la cosa juzgada.

**TERCERO: LAS PARTES** convienen que las demás cláusulas y párrafos que integran el contrato de Ejecución de Obra N.º 006-2024 de -mayo- Suministro De Mano De Obra Calificada Y No Calificada Para Construcción De Pavimento De 100 Metros Lineales Desde La Caseta A Aldea El Planón I Etapa, Las Vegas S, B. de fecha 22 de Mayo del 2024, que constituyen el cuerpo contractual para regir las relaciones entre LAS PARTES, conservarán su validez en todo aquello que no contravenga a lo dispuesto en el presente documento de "Adenda N° 1".

Se firma la presente Adenda en Las Vegas Santa Bárbara a los 22 días del Mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

  
VICTOR H. TEJADA HERNANDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE LAS VEGAS, S.B.

  
RONY RAUL RIVERA RODRIGUEZ  
RESPONSABLE CONTRATO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO DE TRABAJO

N.º 006-2024 DE MAYO- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE 100 METROS LINEALES DESDE LA CASETA A ALDEA EL PLANON, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, alcalde de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1623-1984-01108, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N.º 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **RONY RAUL RIVERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1981-00391, con residencia en Col. 21 de Octubre, Municipio de Las Vegas del departamento de Santa Bárbara. denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA** El CONTRATISTA, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 164,954.00)**, detallado así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Trazo y marcado	ml	100.00	L. 20.00	L. 2,000.00
2	Excavacion y conformacion	M²	30.00	L. 155.00	L. 4,650.00
3	Concreto de pavimento espesor 0.15m f c 250kg/cm² refuerzo en Juntas de 0.60m	m3	103.20	L. 1,170.00	L. 120,744.00
4	Bordillo 0.15mx0.15m f c 250kg/cm² con baston 0.20m	ml	30.00	L. 140.00	L. 4,200.00
5	Cuneta f c 250kg/cm²	ml	230.00	L. 120.00	L. 27,600.00
6	Drenaje con bloque 8 refuerzo con baston de 1.50m varilla# 1/2 a 0.30m	m²	14.40	L. 400.00	L. 5,760.00
Total					<b>L. 164,954.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% impuesto sobre renta en caso de no presentar pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de NOVENTA (90) días calendario comenzando el 23 de mayo del 2024 al 20 de agosto del 2024; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100** (Lps. 164,954.00 x 0.36% = Lps. 593.83), según se establece el artículo No 113 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica 2024, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos conforme a avance de obra, solicitados por el CONTRATISTA y autorizados por la SUPERVISION, al entregar informes de supervisión de la UTM con anexos fotográficos y estimación de pago. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA**

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 22 días del Mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.



*Victor H. Tejada*  
**VICTOR H. TEJADA MERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Rony Raul Rivera*  
**RONY RAUL RIVERA RODRIGUEZ**  
RESPONSABLE CONTRATO